Enlace a Legislación Relacionada

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 889, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015

LEY N°. 914, aprobada el 06 de octubre de 2015

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 196 del 16 de octubre de 2015

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 914

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°. 889, LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2015

Artículo 1 Increméntese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2015 en la suma de C$1,427,075,303.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$1,423,075,303.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS) es en concepto de ingresos corrientes y C$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en ingresos de capital, de acuerdo a la distribución por fuentes de ingresos contenida en el Anexo N° I y I-A.

Artículo 2 Increméntese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2015 en la suma de C$1,841,396,196.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$727,022,558.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y OCHO CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$1,114,373,638.00 (UN MIL CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, de conformidad a las modificaciones de incrementos, reducciones y reasignaciones, que a continuación se detallan:

I. Increméntese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de los ministerios e instituciones siguientes, por el monto de C$2,250,613,482.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en Anexo N° II.

1) A la Asamblea Nacional, la suma de C$15,814,234.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$9,631,280.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$6,182,954.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

2) A la Corte Suprema de Justicia, la suma de C$73,655,848.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$51,155,848.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$22,500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

3) Al Consejo Supremo Electoral, la suma de C$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

4) A la Contraloría General de la República, la suma de C$12,384,143.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$9,934,673.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$2,449,470.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

5) A la Presidencia de la República, la suma de C$25,310,089.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$23,722,322.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$1,587,767.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

6) Al Ministerio de Gobernación, la suma de C$32,437,016.00 (TREINTA Y DOS

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECISEIS CORDOBAS NETOS), de los cuales C$16,973,152.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$15,463,864.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

7) Al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de C$64,733,424.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$64,527,331.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$206,093.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

8) Al Ministerio de Defensa, la suma de C$389,765,391.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$40,066,588.00 (CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$349,698,803.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

9) Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de C$107,499,225.00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$41,979,225.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$65,520,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

10) Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la suma de C$12,027,648.00 (DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$1,127,480.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$10,900,168.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

11) Al Ministerio de Educación, la suma de C$1,720,898.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

12) Al Ministerio Agropecuario, la suma de C$23,835,980.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

NETOS), de los cuales C$12,515,227.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$11,320,753.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

13) Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, la suma de C$193,100,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

14) Al Ministerio de Salud, la suma de C$84,283,992.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

15) Al Ministerio del Trabajo, la suma de C$186,439.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

16) Al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, la suma de C$15,288,591.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

17) Al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, la suma de C$44,185,774.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$30,568,774.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$13,617,000.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

18) Al Ministerio de Energía y Minas, la suma de C$1,918,803.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

19) Al Ministerio de la Mujer, la suma de C$1,293,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

20) Al Ministerio de la Juventud, la suma de C$30,454,820.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

21) A la Policía Nacional, la suma de C$147,134,054.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$132,946,315.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$14,187,739.00 (CATORCE

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

22) A la Procuraduría General de la República, la suma de C$15,671,146.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$13,216,068.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$2,455,078.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23) A la Partida de Asignaciones y Subvenciones, la suma de C$944,912,967.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$338,293,316.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$606,619,651.00 (SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

23.1 A la Asociación Nacional de Béisbol de Alto Rendimiento (ANABAR), la suma de C$3,944,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.2 A la Asociación de Scouts de Nicaragua, la suma de C$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.3 A la Asociación Instituto Cultural Rubén Darío de Nicaragua, la suma de C$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.4 A la Asociación Científica y Cultural Zoológico Thomas Belt, la suma de C$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.5 A la Alcaldía de Managua, la suma de C$206,527,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

23.6 A la Alcaldía de Corinto, la suma de C$24,822,633.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

23.7 A la Catedral Metropolitana de León, la suma de C$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.8 A la Cinemateca Nacional, la suma de C$714,332.00 (SETECIENTOS CATORCE

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.9 A la partida Comisiones Bancarias, la suma de C$3,628,260.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.10 A la Comisión de Apelación del Servicio Civil, la suma de C$676,224.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$188,570.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$487,654.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.11 Al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación del Sistema Educativo, la suma de C$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.12 A las Cooperativas de Transporte Urbano Colectivo del Municipio de Managua y Municipio de Ciudad Sandino, la suma de C$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.13 A la Dirección General de Ingresos, la suma de C$20,485,008.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$15,325,008.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$5,160,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.14 A la Dirección General de Servicios Aduaneros, la suma de C$32,785,360.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$26,423,635.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$6,361,725.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.15 A la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, la suma de C$98,678,259.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$11,851,400.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$86,826,859.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.16 A la Empresa Portuaria Nacional, la suma de C$49,375,000.00 (CUARENTA Y

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

23.17 Al Fondo de Inversión Social de Emergencia, la suma de C$24,275,983.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$1,399,750.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$22,876,233.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.18 Al Fondo de Mantenimiento Vial, la suma de C$35,204,059.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$34,944,286.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$259,773.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.19 Al Fondo de Desarrollo Pesquero, la suma de C$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.20 Al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, la suma de C$235,972.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.21 Al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, la suma de C$8,607,088.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.22 Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, la suma de C$7,208,071.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$6,390,645.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$817,426.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.23 Al Instituto Nicaragüense de Cultura, la suma de C$1,300,646.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

23.24 Al Instituto Nicaragüense de Deportes, la suma de C$1,775,811.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

23.25 Al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, la suma de C$2,081,140.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$682,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$1,398,640.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.26 Al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, la suma de C$1,717,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.27 Al Ministerio Público, la suma de C$14,820,985.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$12,320,985.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.28 Al Ordenamiento de la Propiedad, la suma de C$26,988,402.00 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

23.29 Al Parlamento Centroamericano, la suma de C$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.30 A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la suma de C$1,987,440.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.31 Al Programa Usura Cero, la suma de C$12,925,483.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$7,465,483.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$5,460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.32 A Radio Nicaragua, la suma de C$1,999,788.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$1,416,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$583,788.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.33 Al Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, la suma

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

de C$23,698,214.00 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$2,117,900.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$21,580,314.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.34 Al Subsidio por el Consumo de Energía, Agua y Telefonía para Jubilados, la suma de C$25,065,710.00 (VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.35 A Subvenciones a Centros Religiosos, Culturales, Deportivos y Organizaciones sin fines de Lucro, la suma de C$10,800,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$7,800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, de acuerdo a la distribución contenida en los Anexos N°. II-B y II-C.

23.36 Al Teatro Nacional Rubén Darío, la suma de C$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, para gastos de producción artística.

23.37 A Transferencias para las Alcaldías y Comunidades Indígenas por Recaudación de Pesca y Acuicultura, la suma de C$586,746.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.38 A Transferencias para las Alcaldías por Recaudación del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC-IMI), la suma de C$19,080,244.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.39 A los Cuerpos de Bomberos establecidos en el artículo 94 de la Ley N°. 837, Ley de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, la suma de C$6,963,864.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

23.40 A las Transferencia Municipales la suma de C$147,854,257.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$29,657,453.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$118,196,804.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, de acuerdo a la distribución contenida en el Anexo N° II - A.

23.41 A las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior, la suma de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

C$110,483,772.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$88,387,018.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C$22,096,754.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

23.42 A la Unidad de Análisis Financiero, la suma de C$542,016.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISÉIS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

II. Redúzcase las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por el monto total de C$409,217,286.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), cuyo detalle y fuente de financiamiento se presenta en Anexo N° III.

1) A la Presidencia de la República, la suma de C$714,332.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

2) Al Ministerio Agropecuario, la suma de C$19,145,990.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

3) Al Ministerio de Energía y Minas, la suma de C$76,663,908.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$1,860,743.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$74,803,165.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

4) Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, la suma de C$54,586,132.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

5) A la Partida de Asignaciones y Subvenciones, la suma de C$213,122,924.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$204,382,793.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$8,740,131.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

5.1 Al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, la suma de C$3,181,000.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$1,935,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$1,246,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

5.2 A la Empresa Nicaragüense de Electricidad, la suma de C$14,996,398.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$14,378,051.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$618,347.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

5.3 Al Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social, la suma de C$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

5.4 Al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, la suma de C$10,308,243.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

5.5 Al Fondo de Desarrollo Minero, la suma de C$8,914,883.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

5.6 Al Fondo de Preinversión, la suma de C$6,475,784.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

5.7 Al Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, la suma de C$4,435,570.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

5.8 Al Subsidio de Energía en Asentamientos en Barrios Económicamente Vulnerables, la suma de C$83,999,999.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

5.9 A Subvenciones a Centros Religiosos, Culturales, Deportivos y Organizaciones sin fines de lucro, la suma de C$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

5.10 A Transferencia para las Alcaldías por Recaudaciones de Exploración y Explotación Minera, la suma de C$38,846,620.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

5.11 A Transferencia para las Alcaldías y Comunidades Indígenas por Recaudación de Aprovechamiento y Servicio Forestal, la suma de C$2,757,266.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

5.12 A las Universidades (Energía Eléctrica, Agua y Telefonía Nacional), la suma de C$27,757,161.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

6) Al Servicio de la Deuda Pública, la suma de C$44,984,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, conforme el detalle que se presenta en el Anexo N°. III A.

III. Reasígnese las partidas presupuestarias intra-institucionales por un monto de C$1,269,538,529.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CÓRDOBAS NETOS), cuyos montos y detalle se presentan en el Anexo N° IV.

Artículo 3 Como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto General de Ingresos y del Presupuesto General de Egresos, increméntese el Déficit Presupuestario Global en la suma de C$414,320,893.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a proceder con el registro de la reasignación por acreedor de los créditos presupuestarios del servicio de la Deuda Pública Interna y Externa, en los montos y fuentes conforme el detalle del Anexo Nº VII que es parte de esta Ley.

Artículo 5 Increméntese en el Presupuesto General de la República 2015 la suma de C$585,361,690.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS NETOS) en concepto de donaciones internas, de la necesidad de financiamiento neto, producto de la Ley N°. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, y cuyo destino y monto en programas y proyectos para el combate de la pobreza, se identifican en el detalle que se presenta en el Anexo Nº V, y están contenidos en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 6 Redúzcase en el Presupuesto General de la República 2015 el monto de C$4,432,584.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) en concepto de donaciones externas, de la Necesidad de Financiamiento Neto, producto de las ampliaciones, reducciones y reasignaciones contenidas en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 7 Increméntese el Financiamiento Externo Neto, en la suma de C$861,370,321.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN CÓRDOBAS NETOS), producto de ampliaciones, reducciones y reasignaciones contenidas en el artículo 2 de esta Ley, de los desembolsos de préstamos, así como por incremento de C$550,000,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) del préstamo del BID, denominado PBL 2015 - Programa para Fortalecer el Sector Eléctrico en Nicaragua.

Artículo 8 Increméntese el Financiamiento Interno Neto, en un monto de C$1,027,978,534.00 (UN MIL VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), correspondiente a mayor pago de amortización del servicio de la Deuda Pública Interna por el monto de C$617,984,000.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS), (Anexo N° VI) y Aumento de Disponibilidades en el monto de C$409,994,534.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 9 Modifíquese el artículo 1, de la Ley N°. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, el cual se leerá así: “Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2015 por un monto estimado de C$56,736,484,468.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C$56,729,484,468.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponde a ingresos corrientes y C$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de la Ley”.

Artículo 10 Modifíquese el primer párrafo del artículo 2, de la Ley N°. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, el cual se leerá así: “Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2015 en la suma de C$62,876,361,373.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C$46,869,402,989.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y C$16,006,958,384.00 (DIECISÉIS MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) para

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780

gasto de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismos, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de la Ley."

Artículo 11 Dentro del contexto del Programa Económico Financiero 2015 y su objetivo central la generación de riqueza y reducción de pobreza como elementos aglutinadores del desarrollo económico y social de la nación, en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional obtenga mayores recursos externos de financiamiento, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2015, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados provenientes de desembolsos de préstamos internacionales aprobados por la Asamblea Nacional y destinados a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente. Igual procedimiento de incorporación se aplicará a las operaciones de donaciones externas regidas a través de convenios de cooperación. Estas incorporaciones de desembolsos de préstamos y de donaciones serán hasta el monto equivalente al dos por ciento del Presupuesto General de Egresos 2015 aprobado en el artículo 2 de la Ley N° 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigente.

Artículo 12 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

Observación: Se adjuntan en Archivo PDF, los Anexos del I al VII.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17780